



202103490407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 349 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura,

19 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 11884-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **CHAPOÑAN FARROÑAN BERNABE Y OTROS**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Farroñan Tejada María Juana para el predio con código catastral 29143, con un área bajo riego de 1,00 ha con volumen de agua máximo de 10 423 m³, predio ubicado en el bloque de riego Granja-Bernardino-Huaca de Barro N° 76 código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape;

Que, con Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009 se asignó al Bloque de Riego La Granja, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes Sasape, un volumen de hasta 9,498 Hm³ para un área bajo riego de 911.00 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 043-2021-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fracción del predio solicitada por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 216-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, emite opinión sobre la solicitud del administrado, indicando que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos acreditan la titularidad de una fracción del predio materia de análisis mediante contratos privados de compraventa. Además de ello, se adjunta la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 349 -2021-ANA-AAA JZ-V

por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de **FARROÑAN TEJADA MARÍA JUANA**, para el predio con código catastral 29143, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **CHAPONAN FARROÑAN BERNABÉ, CHAPONAN FARROÑAN FELICITA Y CHAPONAN FARROÑAN MARCELINO**, conforme al cuadro de detalle, proveniente del río Chancay, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Túcume, L02 La Granja, L03 Los Olivos, predios ubicados en el bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay, políticamente ubicados en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
CHAPONAN FARROÑAN BERNABE	17565827	COLONIZACION SASAPE	S/C	619 314	9 279 277	0,333	3 472
CHAPONAN FARROÑAN FELICITA	17568141		S/C	619 320	9 279 257	0,333	3 472
CHAPONAN FARROÑAN MARCELINO	17613304		S/C	619 323	9 279 237	0,334	3 482

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
Área bajo riego (ha.)	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
0,333	70	83	126	168	405	480	495	485	512	435	119	94	3 472
0,333	70	83	126	168	405	480	495	485	512	435	119	94	3 472
0,334	70	84	126	168	406	481	496	487	514	437	120	94	3 482

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a **CHAPONAN FARROÑAN BERNABÉ**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR